



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MTRA. GLUDIVINA DEL ROCÍO ARÉVALO SANTIAGO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL DR. JULIO EDUARDO CAHUICH BALÁN, ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA IDRIANA NICOLE MAY BLANQUET, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes, que:

I.1. De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 15, 22, apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, se establece que el Estado de Campeche es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante de la Federación constituida por los Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral, cuyo Poder Ejecutivo Estatal se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representante del Estado, por sí o a través de la o el Titular de la dependencia de alguno de los ramos de Administración Pública a la que el asunto corresponda, y, quien, a su vez, puede delegar dichas facultades a las Subsecretarías de su adscripción, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

I.2.- El Mtro. Luis Ángel Hernández García, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el día 16 de enero de 2026, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 15, 22, Apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 15, fracciones IV, IX y XXIV y 16, fracciones XXI, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- La Mtra. Gludivina del Rocío Arévalo Santiago, quien comparece en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, conforme a la designación realizada a su favor de fecha 16 de enero de 2026, de acuerdo con los artículos 4, apartado A, fracción XXXIII, 34, fracciones II y XVI y 49, fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4.- El Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, quien comparece en su carácter de Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 16 de enero de 2026, misma que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y quien fungirá como el responsable del control y seguimiento del presente contrato, según lo previsto en los artículos 1 y 14, fracción VII de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y 6, fracción I, y 9, fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.





I.5.- Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: **GEC950401659**.

I.6.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 8, número 149, entre 61 y 63 Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

I.7.- Es de su interés contratar a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" para que proporcione los servicios que se describen en la Cláusula Primera del presente instrumento.

II.- Declara "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en andador Enrique Arias Mza. 7 Lote 8, Unidad Habitacional Bicentenario, C.P. 24049, San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con su comprobante domiciliario, mismo que se adjunta al presente, en copia simple, como **ANEXO 1**; y se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio No. **0087128846397**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 2**.

II.2.- Es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes, así como con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir con las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios profesionales a "EL ESTADO".

II.3.- No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este contrato.

II.4.- Este contrato es de naturaleza civil, por lo que "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando de toda responsabilidad desde este momento al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en específico a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Estado.

Asimismo, respecto de los honorarios que llegare a percibir por sus servicios profesionales estipulados en el presente contrato, opta y conviene que sean gravados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, su entero, de acuerdo con el procedimiento de la precitada Ley.

II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **MABIO307245F3** y manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales bajo el Régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, como acredita con la copia de su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones, que del mismo emanar.

III.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales en los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

"ARTÍCULO 1.- Esta ley regula las relaciones laborales entre las dependencias centralizadas y organismos descentralizados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus respectivos trabajadores, de base y de confianza, siempre que estén destinados a actividades normales, regulares y habituales, y los que cubran sus ausencias.

...
...



DGJ
SAFIN



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0068-2026.

Para las actividades diferentes a las anteriores, las entidades públicas podrán celebrar los contratos civiles o mercantiles que correspondan.

...

En consecuencia, ambas partes se sujetan, voluntaria y expresamente, a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El presente instrumento tiene como objeto la prestación de los servicios profesionales consistentes en la orientación y apoyo en los módulos de atención, captura y validación de datos, así como archivo físico y digital de la documentación de los Contribuyentes por Trámites Vehiculares de la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, quedando implícitas todas las gestiones inherentes al desarrollo técnico de las actividades relacionadas con éstas que requiera "EL ESTADO" por parte de "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO".

SEGUNDA. – "EL ESTADO" se obliga a pagar a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", como contraprestación por los servicios descritos en la Cláusula anterior, la cantidad de \$ 10,009.63 (Son: Diez mil nueve pesos 63/100 M.N.) mensuales, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como todas las retenciones de la Ley en la materia, misma que se desglosa de la siguiente manera:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL
1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE DATOS, ASÍ COMO ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES POR TRÁMITES VEHICULARES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN.	\$ 9,443.04	\$ 9,443.04
SUBTOTAL				\$ 9,443.04
16% I.V.A.				\$ 1,510.89
10% Ret. I.S.R.				-\$ 944.30
TOTAL				\$ 10,009.63

TERCERA.– "LAS PARTES" convienen que las contraprestaciones objeto de los servicios convenidos en el presente contrato se realicen a satisfacción de "EL ESTADO" mediante la formulación y presentación de la factura correspondiente ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Estado, o quien en su caso ejerza las funciones correspondientes, misma que será presentada por "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" para su revisión, autorización y trámite de pago ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado, precisando que los datos fiscales de las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet", de acuerdo a los siguientes datos para la facturación correspondiente:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO C.P. 24000
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659



DGJ
SAFIN



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0068-2026.

Los importes referidos en la Cláusula que antecede serán pagados por "EL ESTADO" a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, condicionado a la disponibilidad presupuestal de "EL ESTADO".

Asimismo, una vez efectuado el pago por cada uno de los servicios, objeto del presente contrato, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Estado, o a quien

le sustituya, en su caso, y cuente con las atribuciones correspondientes, al correo electrónico coordinación_sf@campeche.go.mx en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de haber recibido el pago correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - Los servicios objeto del presente contrato serán proporcionados por "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" en las fechas, lugares y condiciones que le solicite "EL ESTADO", conforme a los requerimientos que resulten necesarios. Para ello, "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a contar con el personal, equipo, bienes, capital, insumos y todo lo que resulte necesario e indispensable para el óptimo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA. - "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá generar los reportes, evidencias o cualquier documento que deje constancia de los servicios prestados, mismo que deberá presentarse de manera mensual a petición de "EL ESTADO", el cual no tendrá el carácter de documento público.

SEXTA. - "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce, de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia, expresamente reconoce que "EL ESTADO" no tiene responsabilidad alguna, en forma directa o indirecta, en juicios, procedimientos, denuncias, reclamaciones, multas, daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - Las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato tendrán una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2026.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan en dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por la realización de alguna de las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo;
2. Interés Público;
3. Falta de disponibilidad presupuestal; y
4. La muerte de "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" convienen que se puede dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL ESTADO" tendrá la facultad de dar por terminado el presente en todo momento, y sin responsabilidad para este, con la simple comunicación por escrito que realice "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", con 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En cualquier caso, "EL ESTADO" deberá cubrir los importes de aquellos servicios que ya se hubiere prestado "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", previa recepción y validación de la factura correspondiente.

NOVENA. - "EL ESTADO" podrá rescindir a "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en los casos siguientes:





CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0068-2026.

1. Que **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del contrato.
2. Que los servicios derivados del contrato a cargo de **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no sean cumplidos con la eficacia y eficiencia que requiere **"EL ESTADO"** para el desempeño de sus funciones.
3. En caso de que **"EL ESTADO"** ya no requiera los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

"EL ESTADO" tendrá la facultad de verificar si el servicio, objeto de este Contrato, se están ejecutando por **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento con los servicios a cargo de **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** habrá lugar también a la rescisión del presente instrumento, la que se comunicará por escrito y se hará valer por **"EL ESTADO"** a partir de que tenga conocimiento del hecho.

Para el caso de que se aplique la rescisión, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que, en su caso, le hayan sido proporcionados por **"EL ESTADO"**.

En caso de incumplimiento con lo previsto tendrá lugar el procedimiento correspondiente y se dará lugar a las sanciones aplicables de acuerdo a la legislación conducente.

DÉCIMA.- "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso, en su caso, de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar documentación alguna, en cualquier formato que se halle, o proporcionar información, hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas al desempeño de sus servicios, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL ESTADO"**.

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes a pesar de la terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente contrato, razón por la cual **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será la única responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución de sus servicios, quienes se encuentran bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo ésta la responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre ésta y su personal, por lo que **"EL ESTADO"** no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a sacar en paz y a salvo a **"EL ESTADO"** de cualquier reclamación presentada ante éste, por los conceptos descritos.

DÉCIMA SEGUNDA. - A excepción de los derechos de cobro que deriven del presente Contrato a favor de **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones consignadas en el mismo, sin la autorización expresa, previa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. - Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y, en general, para todos los efectos del Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre las partes surtirá sus efectos al día siguiente de su recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibo firmado y fechado por la parte receptora.

"LAS PARTES" se obligan a notificar oportunamente a su contraparte cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas si las mismas se realizan de acuerdo con los datos de las declaraciones correspondientes, de acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula.



DGJ
SAFIN



CONTRATO NÚM.: SAFIN-SSAyF-UA-0068-2026.

DÉCIMA CUARTA- Este documento representa el Contrato total e íntegro celebrado por "LAS PARTES", con la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado, a excepción de que sea de manera escrita y firmada por "LAS PARTES", para efectos de lo anterior, no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por los intervinientes.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre "LAS PARTES". La renuncia por cualquiera de "LAS PARTES" a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal.

En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos, o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que las obligaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre aquellas estipulaciones, condiciones, compromisos y términos, comunicados o convenidos entre "LAS PARTES", previos a la celebración del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable será la civil y los tribunales competentes serán del fuero común de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche al 06 día de abril del año 2026.

POR "EL ESTADO"

Mtro. Luis Ángel Hernández García,
Subsecretario de Administración de la Secretaría de
Administración, Finanzas y Planeación.

Mtra. Gludivina del Rocío Arévalo Santiago,
Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría
de Administración, Finanzas y Planeación.

Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán,
Administrador General del Servicio de Administración
Fiscal del Estado de Campeche.

POR "LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"

C. Idriana Nicole May Blanquet



DGJ
SAFIN